



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. Introducción

Dentro del marco de la seguridad y salud en el trabajo que establece la normatividad vigente para empresas como Falabella de Colombia S.A., se ha diseñado una política de seguridad y salud en el trabajo, en la cual se establecen compromisos y lineamientos que permiten prevenir y mitigar los daños asociados a la actividad económica de la organización y que puedan generar afectación a la salud de las personas trabajadoras, contratistas y visitantes.

II. Objetivo

La seguridad de las personas trabajadoras es una de las principales responsabilidades de la empresa y por ello, es objeto de su permanente preocupación y dedicación. Por tal razón, se ha diseñado una política de seguridad y salud en el trabajo, la cual tiene como objetivos:

- 1) Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y reducir todo daño que se pudiera ocasionar a la salud de las personas trabajadoras.
- 2) Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- 3) Proteger la seguridad y salud de todas las personas trabajadoras, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
- 4) Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

III. Alcance

La presente política tiene alcance en Falabella de Colombia S.A., sobre todos sus centros de trabajo y personas trabajadoras, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo contratistas y subcontratistas.

IV. Definiciones

Las definiciones que sea necesario incorporar en el documento para una mejor comprensión de este, deben incluirse en el Anexo N°1 (ver al final de este documento).

V. Principios

Falabella de Colombia S.A., tiene como misión liderar el comercio latinoamericano, entregando la mejor experiencia de compra omnicanal a todos sus clientes. La presente política de seguridad y salud en el trabajo hace parte de las políticas de gestión de la empresa y se sustenta en los siguientes compromisos.

- 5.1 Desarrollar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la óptima gestión de los riesgos laborales, para lo cual, destina los recursos físicos, técnicos, humanos y financieros requeridos para su ejecución.
- 5.2 Identificar los peligros, evaluar, valorar y controlar los riesgos, para prevenir lesiones y enfermedades laborales, para lo cual, contará con un procedimiento y metodología establecida por el área de SST.
- 5.3 Evaluar y mejorar de manera continua la gestión y el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 5.4 Generar participación y responsabilidad de todas las personas trabajadoras, contratistas y de la gerencia de la organización, en la implementación, desarrollo, mantención y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.5 Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- 5.6 Capacitar y entrenar a las personas trabajadoras y contratistas para que tengan las competencias necesarias para realizar de forma segura su trabajo o la prestación del servicio y que este no afecte la seguridad de las personas bajo control de la organización, para garantizar que todos estén informados sobre los riesgos laborales y las medidas de seguridad a tener en el desarrollo de las actividades. También habrá procedimientos claros que garanticen una comunicación efectiva sobre seguridad y salud en todos los niveles de la organización.
- 5.7 Cumplir adecuadamente con los estándares y normativa interna de seguridad existentes, para resguardar adecuadamente la salud y seguridad de todas las personas bajo el control de la organización y/o que presten los servicios a la Empresa.
- 5.8 Mantener las dependencias de la organización en condiciones adecuadas de seguridad para prevenir cualquier suceso que pueda afectar en términos de daño a cualquier persona bajo control de la organización y/o que presten los servicios a la Empresa.
- 5.9 Fomentar y mantener una cultura sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 5.10 Investigar los accidentes e incidentes laborales para identificar causas y tomar las acciones correctivas correspondientes, para lo que, cuenta con un procedimiento establecido.
- 5.11 Desarrollar e implementar planes de emergencia con planes operativos para emergencias que requieran evacuación, primeros auxilios y respuesta a emergencias.
- 5.12 Implementar con apoyo del COPASST monitoreo y revisiones periódicas para evaluar el desempeño del sistema de gestión e implementar las mejoras que correspondan.

- 5.13 La organización reconoce el enfoque diferencial y de género dentro de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que implica entender que hombres y mujeres están expuestos a riesgos específicos, por lo que es necesario eliminar sesgos androcéntricos, generando y utilizando para ello datos desagregados por género en materia de seguridad y salud en el trabajo, que permitan identificar peligros y evaluar, valorar y controlar los riesgos a los que se exponen las personas trabajadoras, considerando sus características y necesidades particulares, con especial protección a la maternidad durante el embarazo y la lactancia.
- 5.14 Así mismo, la organización desarrolla campañas orientadas a propender por la participación de mujeres, personas con identidad u orientación diversa en las actividades de SST, y erradicar todo acto de discriminación y violencia en su contra en el ámbito laboral; para lo que se establecerán procedimientos adecuados para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso sexual en el ámbito laboral, de acuerdo con la Ley 2365 de 2024.

La Gerencia se compromete a comunicar, difundir y delegar responsabilidades adecuadamente para el cumplimiento de esta política a todas las personas trabajadoras, empresas contratistas y cualquier parte interesada, así mismo, se indica que la prevención y control de los riesgos laborales no son responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino de cada trabajador o trabajadora y especialmente de aquellos que tienen personal o áreas de trabajo a su cargo, incluyendo contratistas y proveedores.

VI. Regulación

Decreto 1072 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y demás reglamentación legal vigente.

VII. Cumplimiento de la Política

La ejecución de esta política es responsabilidad de todas las personas trabajadoras que desarrollen labores en la empresa y personal externo como contratistas y proveedores que presten sus servicios en las instalaciones de **Falabella de Colombia S.A.** y es responsabilidad de la Gerencia de Gestión Humana comunicarla y revisarla como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde con los cambios normativos en material de Seguridad y Salud en el trabajo.

De igual manera, se establece las siguientes responsabilidades para el cumplimiento de esta política:

1) Responsabilidades de todas las personas trabajadoras:

Procurar el cuidado integral de su salud; Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST y

contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2) Responsabilidades de gerentes, jefes de área y quien ejerza supervisión de personas:

Cuando existan cambios en procesos, instalaciones, equipos, maquinarias, entre otros, se debe evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que estos puedan generar, para lo cual, contará con el apoyo del área de seguridad y salud y Aseguradora de Riesgos Laborales; Si cuenta con personal con recomendaciones médicas, debe garantizar que en la asignación de funciones se cumplan las recomendaciones indicadas; Verificar que el personal a cargo, propio o tercero, de cumplimiento a todas las normas, políticas, procedimientos de seguridad y salud en el trabajo; Si identifica necesidades de capacitación en seguridad y salud debe solicitar apoyo al área de SST la implementación de las mismas.

VIII. Documentos Relacionados

N/A.

Firma representante legal Falabella de Colombia S.A.


Rodrigo Fajardo (2 jun.. 2026 15:06:43 CDT)

RODRIGO AGUSTIN FAJARDO ZILLERUELO
Presidente Falabella de Colombia S.A.
C.E. 378379

Aprobadores:


Sandra Navarrete (26 may.. 2026 21:41:09 CDT)

Sandra Patricia Navarrete
Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo Falabella de Colombia S.A.


Santiago González Grisales
Jefe de Relaciones Laborales Falabella de Colombia S.A.


Jose Fernando Jaramillo
Gerente Legal Falabella de Colombia S.A.

Anexo N° 1

Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de las personas trabajadoras y prestadores de servicios. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas trabajadoras en todas las ocupaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Datos desagregados: Es la información estadística que se divide en categorías específicas, como sexo, género, edad, ocupación u otras variables relevantes, con el fin de identificar diferencias, brechas o desigualdades entre grupos.

Sesgos androcéntricos: Se refieren a aquellos enfoques, prácticas o criterios que toman al hombre como referencia universal en la investigación, el diseño de políticas, la evaluación de riesgos o la atención en salud, invisibilizando las diferencias biológicas y las desigualdades de género que afectan a las mujeres.

Enfoque diferencial y de género: Es la metodología que reconoce que mujeres y hombres no se enfrentan a los mismos riesgos, condiciones ni consecuencias en el ámbito laboral,

debido tanto a diferencias biológicas como a desigualdades sociales y estructurales derivadas del género.

CLASIFICACIÓN Uso interno	FECHA APROBACIÓN 23/Mayo/2026	
REDACTOR Jefe de seguridad y salud en el trabajo	REVISORES Jefe de Relaciones Laborales - Gerente Legal	APROBADOR Presidente Falabella de Colombia S.A.
CONTROL DE MODIFICACIONES		
FECHA	VERSIÓN	MODIFICACIONES
23/05/2024	1	Texto original
23/05/2026	2	Texto original